JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

Proceso 2022-00067

Por auto del 20 de octubre de 2023 se requirió al demandante para que adelantase la gestión de notificación de la pasiva a su cargo, so pena de tenerse por desistida la presente demanda de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, situación que no aconteció y en virtud de ello, esta sede judicial DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO presentado por GLORIA LUCÍA ABAUNZA LAGOS y en contra de GERMÁN MAURICIO AVENDAÑO PEÑA Y JUAN DAIR VERGARA PEÑA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.

3.- NO CONDENAR en costas.

4.- ARCHIVAR las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 20 del 22 de marzo del 2024

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria